

INSTRUCTIVO PARA LA CONSTITUCION DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

Antecedentes:

Ley N° 19.418 del 09/01/97, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, que regula la forma de organización en el ámbito vecinal y comunal.

Introducción

Una organización comunitaria, es aquella organización con personalidad jurídica y sin fines de lucro, que tiene por objeto representar y promover valores e intereses específicos de la comunidad. Por tanto, una Organización Comunitaria no puede perseguir fines de lucro y deberá respetar la libertad religiosa y política de sus integrantes.

De acuerdo a la normativa legal, existen dos tipos de organización comunitaria:

- De carácter territorial (Juntas de Vecinos): aquellas que son representativas de las personas que residen en una misma unidad vecinal y cuyo objeto es promover el desarrollo de la comunidad, defender los intereses y velar por los derechos de los vecinos y colaborar con las autoridades del Estado y de las municipalidades.
- De carácter funcional: aquella con personalidad jurídica y sin fines de lucro, que tiene por objetivo representar y promover valores e intereses específicos de la comunidad dentro del territorio de la comuna o agrupación de comunas respectiva. Como por ejemplo, centros de madres, clubes de adulto mayor, organizaciones deportivas, culturales, productivas, juveniles, entre otras.

Toda organización, debe constituirse conforme a la ley, para contar con personalidad jurídica y así permitir que sus actos sean reconocidos legalmente. La personalidad jurídica le permite a la organización:

- Representar a sus asociados.
- Capacidad para celebrar contratos.
- Administrar fondos propios de la organización.
- Postular a fondos concursables de instituciones públicas o estatales.
- Postular a subvenciones municipales

Para obtener la personalidad jurídica, la organización debe constituirse.

Pasos para Constituir una Organización Social

1. Reunir a las personas que integrarán la organización.

Para constituir una Junta de Vecinos, se debe contar con un mínimo de 200 socios, quienes deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 14 años de edad
- Tener domicilio en la unidad vecinal respectiva.

En el caso de las organizaciones funcionales, se debe tener 15 socios como mínimo en el sector urbano, y 10 socios como mínimos en el sector rural. Un socio de una organización funcional, puede ser habitante de cualquier punto de la Comuna.

1. Determinar fecha, hora lugar para la realización de una asamblea general (Asamblea Constitutiva), y convocar a las personas que integrarán la organización (mínimo de personas establecidas por ley).

También se debe conformar la Comisión Electoral, cuya función es organizar y dirigir las elecciones internas de la organización. Debe estar conformada por 5 miembros que deben tener por lo menos 1 año de antigüedad como socios de la organización correspondiente (Presidente, Secretario y 3 Vocales), quienes no podrán ser parte del directorio o candidatos.

2. Solicitar la presencia de un ministro de fe en la Unidad de Organizaciones Comunitarias de la I. Municipalidad de Talca, a través de solicitud escrita. Ver Anexo N° 1.

La labor del Ministro de Fe en la constitución de cualquier organización tanto territorial como funcional, es analizar, leer y explicar todos los artículos que componen el Estatuto basado en la Ley N° 19.418 refundida, que registrará los destinos de la organización naciente. Deberá velar además, por el normal desarrollo del proceso de constitución, aclarando todas las dudas que se presenten ante la aprobación de estatutos, ya que este funcionario representa al Sr. Secretario Municipal en este acto jurídico; el cual ha sido designado mediante un Decreto Alcaldicio que lo faculta para realizar esta constitución de carácter legal, para la obtención de la personalidad jurídica de la organización, pudiendo orientar y adoptar medidas de seguridad que considere necesario para tales efectos, asimismo le corresponderá dar fe de que los Estatutos fueron aprobados en conformidad a la Ley por el 100% de los socios presentes.

3. Realizar esta asamblea constitutiva, en presencia del ministro de fe (funcionario municipal designado por el sr. Alcalde). En esta asamblea se debe:

- Aprobar el estatuto.

- Confeccionar el registro de socios.
- Elección del directorio provisorio.

Con estos elementos se confecciona el Acta de Constitución en el Libro de Actas respectivo. Ver Anexo N° 2.

Ante la presencia del Ministro de Fe y presentación de la cédula de identidad, el socio deberá registrarse en el Libro de Registro de Socios, en el que se deberá indicar la fecha de incorporación, datos personales y firma del socio; una vez aprobados los Estatutos, se procede a elegir la Directiva Provisoria, la que estará compuesta de 5 Directores Titulares los cuales durarán un periodo de 60 días a partir del momento de la elección, para luego transcurrido este periodo, elegir la Directiva Definitiva por 2 años.

Al Ministro de Fe le corresponderá, dar fe de los escrutinios respectivos, firmar el acta de elección y registro de votantes, y todo lo acontecido en este acto.

Todo lo dicho o acordado en esta reunión por la Asamblea, deberá quedar registrado en el Acta que se protocolizada mediante firma e identificación por el Presidente, Secretario y Tesoreros electos, más la Comisión Electoral y la firma del Ministro de Fe presente.

5. Depositar el acta de Constitución dentro de un plazo de 30 días desde la celebración de la Asamblea Constitutiva, en la Secretaria Municipal para la obtención de la Personalidad Jurídica.
6. Dentro de los 60 días siguientes, se debe desarrollar el proceso de elección de la Directiva Definitiva de la Organización que durará 2 años en el cargo.

Respecto al Directorio, éste deberá contar con 5 miembros titulares y 5 suplentes elegidos en votación directa, secreta e informada, por un periodo de 2 años. Los requisitos para ocupar directivos, los candidatos deberán ser socios mayores de 18 años de edad, 1 año de afiliación en la organización, ser chileno o extranjero avecindado por más de 3 años en el país, no estar procesado o estar cumpliendo condena que merezca pena aflictiva, y no ser miembro de la Comisión electoral para inscribirse como candidato.

Cumpliendo los requisitos establecidos, éstos deberán inscribirse con 10 días de anticipación a la fecha de la elección ante la Comisión Electoral.

Resultarán electos como Directores, los que obtengan las más altas mayorías; siendo siempre Presidente quien obtenga la primera mayoría. Los cargos de Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Director, se proveerán por elección entre los propios miembros del Directorio; en caso de empate, prevalecerá la antigüedad y si éste subsiste, se deberá proceder a un sorteo entre los empatados, cada afiliado tendrá derecho a un voto.

Respecto del cese de funciones de algún Director Titular, éste será reemplazado por un Director Suplente. Los Directores reemplazantes, sólo durarán en sus cargos por el tiempo que al Directorio en ejercicio le faltare para terminar su periodo.

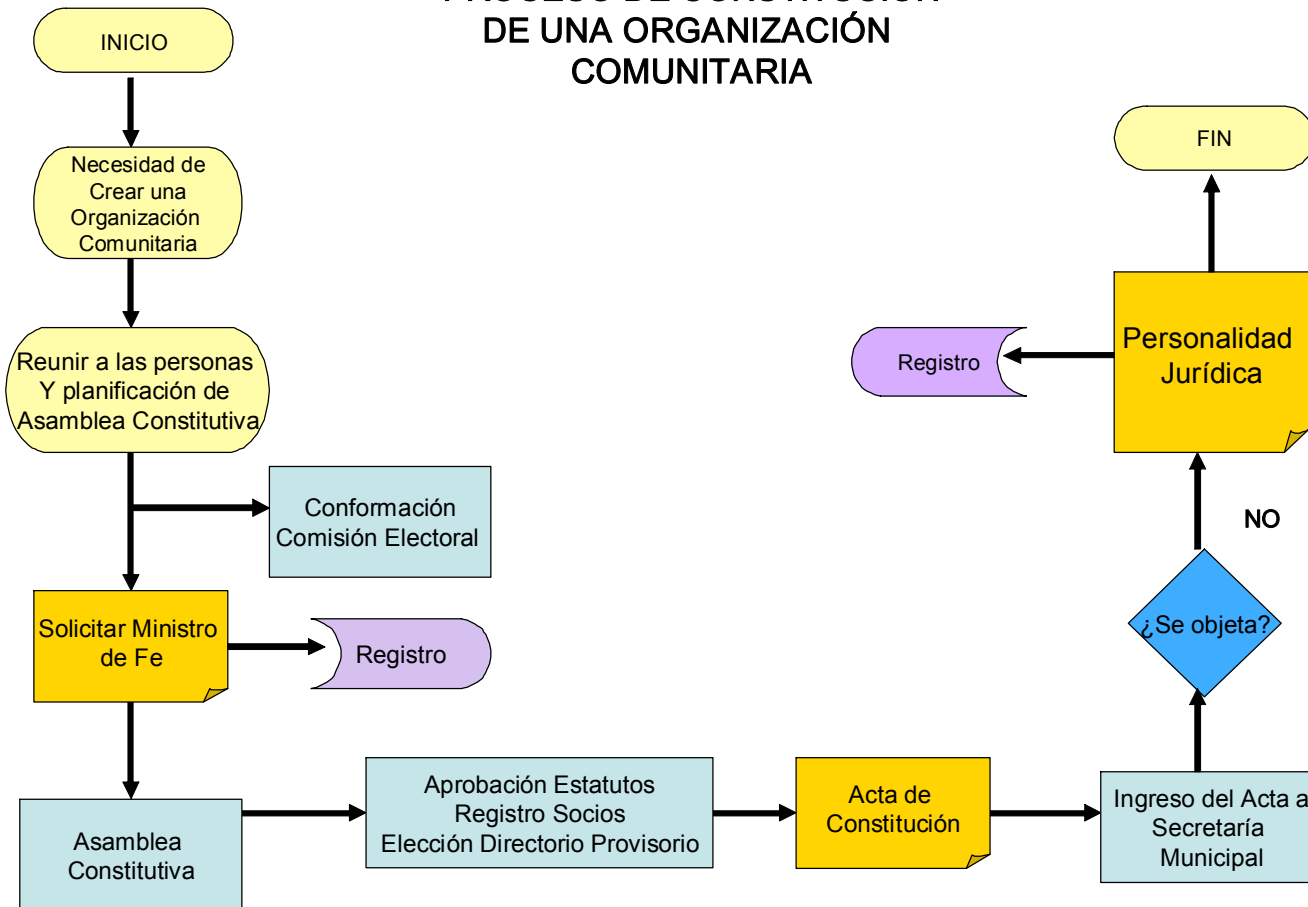
Al término del periodo de 2 años, el Directorio deberá renovarse íntegramente, plazo en que deberán efectuarse nuevas elecciones de Directiva.

7. Para mantener la Personalidad Jurídica Vigente, la organización debe renovar su Directiva cada 2 años.
Ver anexo N° 3

Cabe señalar que cada organización constituida, es autónoma, y le corresponderá a los Tribunales Electorales Regionales, resolver las reclamaciones que cualquier persona afiliada a la organización presente, dentro de los 15 días siguientes al acto eleccionario, respecto de las elecciones efectuadas en las organizaciones, incluida la reclamación respecto de la calificación de la elección, resolución que tendrá un plazo de 30 días de recibido dicho reclamo.

Cada Director deberá asumir sus responsabilidades para lo cual fueron elegidos, cumpliendo a cabalidad sus funciones como Presidente, Secretario, Tesorero, Vicepresidente; roles que cada uno debe cumplir en función a sus respectivos cargos señalados específicamente en los Estatutos y en la Ley de Organizaciones Comunitarias.

PROCESO DE CONSTITUCION DE UNA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA



ANEXO N° 1 : FORMATO SOLICITUD DE MINISTRO DE FE
Disponible en Secretaría Unidad Organizaciones Comunitarias
DIDECO - 1 Oriente 3 Norte N° 1384

SRES.
DEPTO. ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
PRESENTE

TALCA, _____ de 2009

SOLICITUD DE MINISTRO DE FE

ORGANIZACIÓN _____

FECHA _____

HORA _____

LUGAR _____

Atentamente,

NOMBRE _____

FONO _____

FORMATO TIPO PARA ACTA CONSTITUTIVA

En Talca, sector _____ y con fecha ____ de _____ del año 200 ____, con la asistencia de _____ socios, se da inicio a la Asamblea de Constitución de la organización _____, perteneciente a la Unidad Vecinal N° _____

Asiste como Ministro de Fe, en representación del Departamento de Organizaciones Comunitarias de la I. Municipalidad de Talca, el(la) Sr. (a) _____.

Como primer punto, se dieron a conocer a todos los socios presentes, los Estatutos por los cuales se regirán los destinos de la organización, los que fueron aprobados por la totalidad de los socios.

Como segundo punto, se procede a elegir la Directiva Provisoria, cuya vigencia será de 60 días a contar de esta fecha, dentro de los cuales la organización conformará la Comisión Electoral, para que los socios procedan a elegir la Directiva Definitiva que durará 2 años en el cargo, de acuerdo a la Ley N° 19.481.

Terminado el proceso eleccionario, el resultado es el siguiente:

Presidente : Sr. (a) ____ Registro N° ____ del año ____ con ____ votos
Vicepresidente: Sr. (a) ____ Registro N° ____ del año ____ con ____ votos
Secretario : Sr. (a) ____ Registro N° ____ del año ____ con ____ votos
Tesorero : Sr. (a) ____ Registro N° ____ del año ____ con ____ votos
Director : Sr. (a) ____ Registro N° ____ del año ____ con ____ votos

Los directores suplentes, se darán a conocer una vez elegida la directiva definitiva.

No habiendo otro punto a tratar, se cierra la sesión y para constancia firma la Comisión Electoral. Se adjunta nómina de los dirigentes con sus datos personales.

Secretario
RUT N°

Presidente
RUT N°

Vocal
RUT N°

Vocal
RUT N°

Vocal
RUT N°

Ministro de Fe

ANEXO N° 3

FORMATO TIPO ACTA ELECCION NUEVA DIRECTIVA

En Talca, sector _____, con fecha ____ de _____ del año 200 ____, siendo las _____ hrs. se da inicio a las votaciones para elegir el nuevo directorio de la organización _____, quienes ejercerán el cargo por un periodo de 2 años a contar de esta fecha.

Preside la Comisión Electoral, el(la) Presidente(a) de esta Comisión, el(la) Sr.(a) _____, Registro N° _____ del año _____ del libro de socios de esta organización, apoyado por el(la) secretario(a) Sr.(a) _____ Registro N° _____ del año _____ del libro de socios de esta organización, y sus 3 vocales: Sr.(a) _____ Registro N° _____ del año _____ ; Sr.(a) _____ Registro N° _____ del año _____ ; Sr.(a) _____ Registro N° _____ del año _____ del libro de socios de esta organización.

Votaron _____ socios, quienes presentaron su carnet de identidad como lo estipula la Ley.

Votos válidos : _____
Votos nulos : _____
Votos blancos : _____
Total de votos emitidos : _____

Una vez cumplida las _____ hrs. estipuladas anteriormente en asamblea de socios, y no habiendo más interesados en votar, se cierran las mesas y se procede al recuento de votos, los que dieron el siguiente resultado:

Presidente : Sr. (a) ____ Registro N° ____ del año ____ con ____ votos
Vicepresidente: Sr. (a) ____ Registro N° ____ del año ____ con ____ votos
Secretario : Sr. (a) ____ Registro N° ____ del año ____ con ____ votos
Tesorero : Sr. (a) ____ Registro N° ____ del año ____ con ____ votos
Director : Sr. (a) ____ Registro N° ____ del año ____ con ____ votos

Suplentes los siguientes directores:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____

Para constancia firma la Comisión Electoral:

Secretario
RUT N°

Presidente
RUT N°

Vocal
RUT N°

Vocal
RUT N°

Vocal
RUT N°

Observación : La Directiva Definitiva se elige de acuerdo a sus condiciones y capacidades, excepto el Presidente que es electo por mayoría de votos válidamente emitidos.

La Comisión Electoral sólo debe limitarse a recibir los cargos elegidos por los miembros electos, no debiendo involucrarse en las determinaciones de cómo se distribuyen los cargos los Directivos electos.

La Directiva electa por votación democrática, puede asumir en propiedad sus cargos y recibir de la Directiva saliente los respectivos cargos, una vez finalizado el proceso de elección y ante la presencia de los 5 miembros electos y de la Comisión Electoral.

Si en ese momento no estuvieran presentes la totalidad de los Directivos electos, tienen un plazo de 5 días para constituirse, en cuyo acto deberá levantarse un Acta.